



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 100.000 HABITANTES QUE NO SON CAPITALES DE PROVINCIA EJERCICIO 2014

La Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo previsto en su Plan de Actuaciones de 2015, ha fiscalizado los ingresos tributarios de los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia del ejercicio económico 2014.

Durante este ejercicio los municipios que cumplen tal requisito son: Algeciras (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), Marbella (Málaga) y Dos Hermanas (Sevilla). Jerez de la Frontera, Marbella y Dos Hermanas tienen la consideración de municipios de gran población a los efectos de lo dispuesto en el Título X de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las entidades locales han aprobado sus ordenanzas fiscales para adaptar la normativa general tributaria a su régimen de organización y funcionamiento propio.

Los Ayuntamientos fiscalizados han suscrito, al amparo del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), convenios con las Diputaciones Provinciales respectivas para la delegación de parte de sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

El trabajo desarrollado ha consistido en efectuar una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales, así como su contabilización y reflejo presupuestario.

Se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 4000, ISSAI 4100 "Directrices para la auditoría de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Las principales conclusiones contenidas en el informe son las siguientes:

- Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Marbella no han rendido la cuenta general del ejercicio 2014 a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Tal rendición se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2015. Los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella tampoco han rendido la cuenta general del ejercicio 2015. La rendición a la Cámara de Cuentas se debería haber producido antes del 1 de noviembre de 2016¹

¹ El Ayuntamiento de Marbella, una vez aprobado en anteproyecto de este informe, ha procedido el 28 de abril de 2017 a rendir la cuenta general de 2014.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz (SPRyGT), en relación con el Ayuntamiento de Algeciras, asume más funciones referidas a la gestión, inspección y recaudación de los tributos de las estrictamente establecidas en el convenio formalizado con la Diputación Provincial.
- Ninguna de las Intervenciones de los municipios auditados efectúa comprobaciones posteriores a la toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios ni realiza ningún otro control, financiero o de eficacia, sobre los ingresos tributarios (arts. 220 y 221 TRLRHL).
- Tampoco fiscalizan la ordenación y pago material de las devoluciones de ingresos indebidos.
- En Jerez de la Frontera, Marbella y Dos Hermanas, que tienen la consideración de municipios de gran población, no se produce una adecuada separación de las funciones de contabilidad y fiscalización [art. 133. b) LBRL].
- El Ayuntamiento de Dos Hermanas no efectúa inspección sobre los ingresos tributarios que gestiona directamente.
- Ningún ayuntamiento contabiliza adecuadamente los fraccionamientos o aplazamientos de las deudas tributarias.
- Los Ayuntamientos de Algeciras, Marbella y Dos Hermanas no realizan un adecuado seguimiento de la ejecución de los convenios de colaboración celebrados con las respectivas Diputaciones Provinciales. Esta circunstancia incide en el grado de recaudación obtenido.
- La cuenta recaudatoria rendida por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz al Ayuntamiento de Algeciras presenta deficiencias y errores que no han sido puestos de manifiesto por el ayuntamiento, sin que durante el ejercicio auditado se haya elaborado ningún informe de discrepancias al respecto.
- El registro contable efectuado por el Ayuntamiento de Algeciras de los anticipos recibidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz como ingresos pendientes de aplicación presenta deficiencias, pues el ayuntamiento no pudo efectuar su imputación al presupuesto, debido a que el SPRyGT procedió al cambio de sus aplicativos informáticos y no remitió al ayuntamiento la información necesaria.
- No se han imputado a la liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Algeciras 915.703,41 € que han sido recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (905.070,28 €) y por la propia Tesorería de la Corporación (10.633,13 €).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- No se han imputado a la liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera 246.986,93 € correspondientes a las ayudas concedidas al amparo de la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal. Tales ayudas han supuesto una minoración de ingresos que no se han registrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, incumpliendo el artículo 165.3 del TRLRHL que exige que los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se apliquen al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.

- El Ayuntamiento de Algeciras tiene derechos pendientes de cobro por deudas tributarias desde 1984 con un importe, a 31 de diciembre de 2014, de 113.007.278,26 €.

- El de Jerez de la Frontera tiene derechos pendientes con una antigüedad de 1986, por una cuantía de 122.430.619,98 €, a finales de 2014.

- En Marbella, los derechos pendientes se remontan a 1980 por un importe, a 31 de diciembre de 2014, de 161.476.987,06 €.

- En el Ayuntamiento de Dos Hermanas la antigüedad data de 1996, con una cuantía de 33.790.071,59 € a 31 de diciembre de 2014.

- Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Marbella han concedido subvenciones a determinados contribuyentes que conllevan una disminución de la cuota líquida de algunos tributos.

El Tribunal Supremo en situaciones similares (sentencias de 14 de noviembre de 2012 y 19 de mayo de 2014) ha considerado que las reducciones realizadas en las cuotas impositivas que no estén contempladas en la Ley General Tributaria o en la Ley reguladora de las Haciendas Locales son nulas.

Por su parte, la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta vinculante de 2 de febrero de 2016, señala que en tales casos no procede la solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el Ayuntamiento por el otorgamiento de la subvenciones declaradas posteriormente nulas por el Tribunal Supremo, o por su falta de competencia en el establecimiento de un beneficio fiscal no amparado por una norma legal.

- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha otorgado subvenciones que minoran la cuota impositiva de determinados tributos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en la legislación general de subvenciones.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Recomendaciones

Ayuntamiento de Algeciras

El convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Algeciras y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz debe actualizarse e incluir todas las prestaciones que el Servicio Provincial realmente lleva a cabo.

Se debe potenciar una mayor colaboración entre los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, y delimitar claramente el departamento del que depende la contabilidad.

A su vez, debe realizar un control efectivo sobre la gestión llevada a cabo por el Servicio Provincial de Recaudación, sobre la información contenida en la cuenta recaudatoria presentada y, además, asegurar una mayor coordinación con el citado Servicio.

El Ayuntamiento debe exigir al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria una mayor diligencia en la recaudación de los tributos, sobre todo en vía ejecutiva, de manera que los importes que queden pendientes no sean tan significativos (93.854.952,54 €).

Dado el porcentaje de recaudación de los derechos de ejercicios cerrados (5,97%) y su antigüedad, que se remonta a 1984, el Ayuntamiento debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el SPRyGT aumente los porcentajes de cobro. Asimismo, debe conciliar de forma periódica los datos obrantes en el SPRyGT con los que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento y, en su caso, requerir al Servicio Provincial para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Se deben establecer los controles necesarios y potenciar la relación entre los diversos Departamentos del Ayuntamiento para evitar que se apliquen subvenciones vinculadas a los ingresos tributarios sin respetar el procedimiento mínimo establecido en la legislación general de subvenciones.

Dado el elevado saldo de los derechos pendientes de cobro (101.954.823,36 €), su antigüedad (1986) y el porcentaje de recaudación de ejercicios cerrados (7,71%), el Ayuntamiento debe proceder a dar de baja aquellos derechos que, por diversos motivos, resulten incobrables.

Ayuntamiento de Marbella

El Ayuntamiento debe exigir al Patronato Provincial de Recaudación una mayor diligencia en la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, de manera que los importes que queden pendientes no sean tan significativos (119.300.592,80 €).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

A su vez, debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el Patronato aumente los porcentajes de cobro de ejercicios cerrados (17,61%).

Igualmente, debe requerir al Patronato Provincial para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables, pues se remontan a 1980, es decir, hace 37 años.

Ayuntamiento de Dos Hermanas

El Ayuntamiento debe exigir al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) una mayor diligencia en la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, de manera que, en la medida de lo posible, se puedan reducir los importes pendientes de cobro (21.389.353,98 €).

A su vez, debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar que el OPAEF aumente los porcentajes de cobro de ejercicios cerrados (23%) y, en todo caso, requerir al Organismo para que proponga la baja de aquellos derechos pendientes que dada su antigüedad resulten incobrables.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.